

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 *[Firma manuscrita]*

2
3

4 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
5 **COMPAÑÍA "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

*Not. 8
15-06-2010
7.*

7
8

DI COPIAS

9 **S.G.**

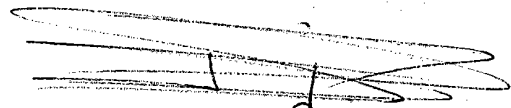
10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
12 Capital de la República del Ecuador, hoy día quince (15) de
13 junio del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
14 *[Firma]* Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena
15 capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento
16 a la celebración de la presente escritura: el señor DIEGO
17 FERNANDO TROYA OJEDA, soltero, a nombre y en
18 representación de la Compañía "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.",
19 en su calidad de Gerente General de dicha Compañía,
20 conforme lo acredita con el documento que en copia
21 certificada se agrega a la presente. El compareciente declara
22 que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
23 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
24 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe
25 porque me ha presentado su respectivo documento
26 identificador; y, me pide: Que eleve a escritura pública la
27 minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a
28 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su

1 cargo dígnese insertar una de Reforma y codificación de
2 Estatutos de la compañía **TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.**, de
3 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
5 escritura de Reforma de Estatutos de la compañía **TEXTILES**
6 **KUSATROY CIA. LTDA.**, el señor Diego Fernando Troya Ojeda,
7 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su calidad de Gerente
8 General, tal como consta del nombramiento que se adjunta; y,
9 debidamente autorizado por la Junta General Universal de
10 Socios de la compañía. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La
11 compañía **TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.**, se constituyó mediante
12 escritura pública de veinte y dos de diciembre de dos mil cinco,
13 otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e
14 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de
15 Abril del año dos mil seis. **b)** La Junta General Extraordinaria
16 Universal de Socios de la compañía **TEXTILES KUSATROY CIA.**
17 **LTDA.**, reunida el día veinte y tres de Abril del dos mil diez,
18 resolvió reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales
19 de la compañía, cuyo texto consta en el Acta de Junta General
20 indicada. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-**
21 Con los antecedentes antes mencionados el compareciente
22 Diego Fernando Troya Ojeda, en su calidad de Gerente
23 General de la compañía **TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.**, para los
24 fines legales pertinentes, con la debida autorización de la Junta
25 General, declara: **Uno)** Que se procede a reformar y codificar
26 íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía, al tenor del
27 texto aprobado en el acta de la Junta General Extraordinaria
28 Universal de Socios de la compañía, que fue celebrada el día



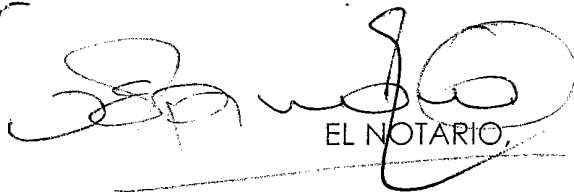
4 veinte y tres de Abril del dos mil diez, misma que para la plena
2 validez de estas resoluciones, se adjunta a esta escritura pública,
3 la misma que luego del trámite respectivo, será inscrita en el
4 Registro Mercantil, para que tengan plena validez legal.
5 **CUARTA: ANEXOS.-** Se adjuntan como habilitantes la copia del
6 nombramiento del señor Gerente General de la compañía, y el
7 Acta de Junta General antes referida. La cuantía es
8 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de
10 instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
11 a escritura pública y que el compareciente la aprueba en todas
12 y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el,
13 Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula profesional número
14 dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de
15 Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública
16 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere
17 y leída íntegramente que le fue, la misma, al compareciente
18 por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido
19 y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-
20

21 
22

23 DIEGO FERNANDO TROYA OJEDA
24 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

25 "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."

26 C.C. 17.0445622-5

27 
28 EL NOTARIO,

TEXTILES
KUSATROY



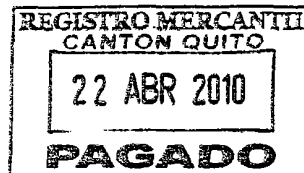
520672

kusanovic

522442

Quito, Marzo 25 del 2010

Señor
DIEGO FERNANDO TROYA OJEDA
Presente



De mi consideración:

Cúmpleme manifestar a usted que en la sesión de la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."**; celebrada el veinte y cuatro de marzo del dos mil diez, los señores socios resolvieron por unanimidad, nombrarla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**, y cumplirá las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; así como las que señale la Junta General de Socios.

La compañía de constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de diciembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Octavo, y fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 12 de abril de 2006.

Atentamente.

Eugenia Del Carmen Troya Ojeda
EUGENIA DEL CARMEN TROYA OJEDA
PRESIDENTA

ACEPTACIÓN

Con esta fecha, agradezco y acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **" TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."** para el cual he sido elegido, comprometiéndome a cumplirlo a cabalidad y enmarcada en las normas legales y estatutarias.

Quito, Marzo 25 del 2010

Diego Fernando Troya Ojeda
DIEGO FERNANDO TROYA OJEDA
C.I. No. 170445622-5



Con esta fecha queda inscrita en el presente documento bajo el No. **4276** del Registro e Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, **15 ABR 2010**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Escobar Secaira
Dr. Raúl Escobar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con fecha 15 de Abril del 2010, se halla inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, otorgado por la **COMPANIA TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.**, a favor de **DIEGO FERNANDO TROYA QIEDA**. - Quito, a 22 de Abril del dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



[Signature]
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO SUPLENTE.-
 cch

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la **COMPULSA**
 que antecede, es igual a la copia certificada que
 me fue presentado, en... **UNA**... Hojas
 Quito, a

15 JUN. 2010

[Signature]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1762030765901
RAZON SOCIAL: TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO
CONTADOR: ZHUNIO CUESTA ADRIAN SANTIAGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/2006 FEC. CONSTITUCION: 12/04/2006
FEC. INSCRIPCION: 03/05/2006 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/05/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

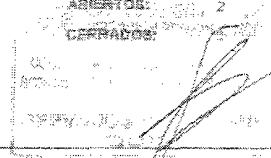
PARTECIPACION Y CONFECCION DE ROPA EN GENERAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: COTACOLLAO Calle: AV. DE LA PRENSA
Número: N70-56 Intersección: PABLO PICASSO Edificio: C.C. ARRENDAMIENTO LAS VIOLETA Oficina: LOCAL 5-7
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL CENTRO DEL MUCHACHO TRABAJADOR Teléfono Trabajo: 022590283
Teléfono Trabajo: 022593703 Teléfono Trabajo: 022592211 Fax: 022590283 Email: kusatroy@bandinero.net

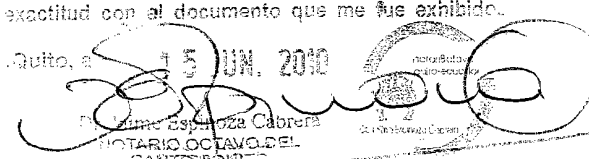
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002	ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:
	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Usuario: SRE010705 Lugar de emisión: QUITO/FARF 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 05/05/2006	

Página 1 de 1

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a 15 JUN. 2010

Notario Esp. Oza Cabrera
NOTARIO OCTAVIO DEL
CAMARON

004

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."
CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2010**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de Abril del año dos mil diez, a las 15h10, en el domicilio de la compañía situado en la Av. de la Prensa N° 70-57 y Pablo Picasso, se reúnen los socios de la Compañía **TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA.**, señora **Eugenia del Carmen Troya Ojeda**, propietaria de quinientas treinta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; el señor **Diego Fernando Troya Ojeda**, propietario de doscientas sesenta y siete participaciones de un dólar cada una; y el señor **Javier Mauricio Paredes Márquez** propietario de una participación de Un dólar de los Estados Unidos de América, en tal virtud, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social y de los socios de la compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo estipulado en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías para conocer y resolver el siguiente punto del orden del día:

UNO: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Preside la sesión la señora Eugenia del Carmen Troya Ojeda, en su calidad de Presidenta de la Junta y actúa como Secretario el señor Diego Fernando Troya Ojeda, en su calidad de Gerente General de la compañía. Constatando el quórum reglamentario y encontrándose representada la totalidad del capital social y de los socios, la señora Presidenta dispone tratar el **único punto** del orden del día que dice relación a: **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Al respecto interviene el señor Diego Fernando Troya Ojeda como Gerente General de la Compañía y manifiesta que es necesario reformar los Estatutos Sociales de la Compañía para hacerlos mas operativos y que para atender ciertos requerimientos legales, es conveniente actualizar y codificar los estatutos, por lo que pone a consideración de los socios presentes, el proyecto de reformas a los estatutos y la codificación de los mismos, que los ha preparado con la asesoría legal del abogado de la empresa, Dr. Jorge Vásquez López, por lo que propone analizar y aprobar las reformas estatutarias propuestas y codificar los mismos. Ante la moción presentada, la señora Presidenta de la Junta dispone que se dé lectura al proyecto de reformas a los estatutos que serán codificados. Por Secretaria se da lectura íntegra de los mismos, y luego de un análisis detenido de los mismos, éstos son aprobados en forma unánime por todos los asistentes, con el siguiente texto:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."

CAPITULO I

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the notary or a representative of the company.

DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía se denomina **"TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."**, y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quedando facultada a establecer sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del país o del Exterior, conforme a la ley, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:

La Compañía tendrá por objeto social el ejercicio de las siguientes actividades:

- A) La fabricación, diseño, transformación, comercialización, distribución por cuenta propia o ajena de ropas en general;- Podrá realizar también la fabricación, diseño, transformación, comercialización, distribución de ropa deportivo y la confección de modas, la industrialización de todo tipo de sedas de nylon, u sus derivados , algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido y sus derivados.- Podrá realizar todo tipo de promoción y exhibición de modas en cualquier lugar del país, utilizando cualquier medio de mercadeo que estime conveniente relacionados con la confección y moda.- Podrá comprar para si participaciones, participar como promotor, socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse cualquiera que fuera la actividad.- Podrá tener representaciones y agencias de firmas nacionales o del exterior que comercialicen cualquier tipo de mercadería, relacionada con la confección y moda.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de acto y/o contrato permitido por la ley
- B) B) Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía dará cumplimiento a las leyes pertinentes y podrá realizar actos y contratos permitidos por la constitución y leyes ecuatorianas y el presente estatuto que en una u otra forma tengan que ver con las actividades de la prenombrada compañía. No podrá ejercer ninguna actividad bursátil y financiera de competencia de las instituciones bancarias.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:

La Compañía tiene una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, que se realizó el día 12 de abril de 2006. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACION:

El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES, (USD 800,00)**, divididos en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR (USD. 1,00) cada una. Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Eugenia del Carmen Troya Ojeda	USD. 532,00	532,00	532
Diego Fernando Troya Ojeda	277,00	277,00	277
Javier Mauricio Paredes Márquez	1,00	1,00	1
TOTALES:	USD 800,00	800,00	800

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION:

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO II

DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION:

ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:

La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto y se manifiesta frente a terceros a través de actuaciones del Presidente y Gerente General, según estos Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:

La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, conforme lo dispuesto en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y estos Estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Son atribuciones de la Junta General:

- a).- Designar y remover al Presidente y Gerente General, de la compañía.*
- b).- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e Informes que presente el Gerente General;*
- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley;*
- d).- Decidir respecto a la amortización de las partes sociales;*
- e).- Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme la ley;*
- f).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de duración o vigencia del contrato social;*
- g).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;*
- h).- Autorizar al Gerente General, o a los funcionarios que le reemplacen, la constitución de gravámenes y enajenación de bienes inmuebles de la compañía;*
- i).- Fijar anualmente los montos hasta los cuales puede el Gerente General, suscribir contratos, sin autorización previa de la junta;*
- j).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;*
- k).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar;*
- l).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y,*
- m).- Ejercer las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias.

*Las **ORDINARIAS** se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, en la cual se conocerá el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.-*

*Las **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época del año.*

Tanto la Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, y en ellas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatorias.-

Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente o Gerente General en su ausencia y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos, no se contarán en esos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado, al lugar registrado más recientemente como domicilio del socio, o entregada al socio o un miembro de su familia o servidumbre con constancia escrita.



Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega o el correo en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.

El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente o al Gerente General, en su ausencia, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se traten los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o Gerente General no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de entrega de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social, se encuentren reunidos sea en cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General **UNIVERSAL** de Socios, para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes suscribirán el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.

El Gerente General actuará como Secretario.

En caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:

Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, quienes acreditarán su calidad con Poder Notarial o con nota suscrita por el socio y dirigida al Presidente de la compañía, en al que le faculta intervenir en una cesión específica.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES:

La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:

Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Art. 122 de la Ley de Compañías.

Las actas deberán llevarse por escrito, en máquina o computador, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

Se formará además un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente estatuto. El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:

La Junta General elegirá al Presidente de la Compañía de entre los socios para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.

Son sus funciones:

- a) .- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios;*
- b) .- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones sociales;*
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General todos aquellos documentos que por mandato de la ley o de los estatutos deban ser firmados en forma conjunta;*
- d) .- Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General de Socios;*
- e) El Presidente subrogará y reemplazará al Gerente General, en la representación legal, judicial y extrajudicial, en casos de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso hasta cuando la Junta General designe al titular,*
- f) .- Cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto*

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y le corresponde todas las gestiones administrativas y ejecutivas. Será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser o no accionista de la compañía.



Son sus atribuciones y deberes:

- a) .- Conducir la gestión de los negocios y vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos.
- b) .- Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía y cuidar Espinoza su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por le Código de Comercio y por la Ley de Compañías;
- c) .- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir los acuerdos correspondientes;
- d) .- Llevar los Libros de Actas, de Participaciones y Socios de la Compañía
- e) .- Cuidar de la Contabilidad de la Compañía, así como de su corrección y exactitud
- f) .- Presentar por lo menos cada año a la Junta General, un informe sobre las negociaciones, incluyendo cuentas balances y más documentos pertinentes;
- g) .- Convocar a las Juntas Generales de Socios conforme a la Ley y al Estatuto conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía;
- h) .- Manejar todos los negocios de la Compañía, abrir cuentas corrientes, bancarios, girar aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, así como girar y endosar cheques y ordenes de pago a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta los montos autorizados por la Junta General;
- i) .- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico;
- j) .- Manejar la Caja y Cartera de valores;
- k) .- Llevar y tramitar la correspondencia de la Compañía
- l) .- Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
- m) .- Contratar el personal de servicio de la Compañía, empleados y obreros, distribuir y vigilar las funciones de los empleados y dar por terminados los correspondientes contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales;
- n) .- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y ejercer su control administrativo general;
- o) .- Proceder a la liquidación de la compañía cuando no se designare liquidadores por parte de la Junta General de Socios;
- p) .- Firmar conjuntamente con el Presidente los contratos que por su naturaleza y por estos estatutos sean necesarios;
- q) .- Firmar conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía,
- r) .- Organizar las sucursales, oficinas, depósitos, dependencias, plantas, instalaciones, etc., de la compañía y vigilar su marcha;
- s) .- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta general de Socios. En los casos que la Junta General resolviera aumento o disminución de capital, la reforma al estatuto social u otros actos enumerados en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, hará constar tal aumento o disminución del capital, reforma estatutaria y otros actos en las escrituras públicas correspondientes y cumplirá con todos los demás requisitos legales exigidos para estos casos;
- t) .- En general, ejercitar todas las atribuciones y deberes determinadas en las Leyes y los que por este estatuto no se hayan asignado a otros funcionarios u organismos de

la compañía;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REEMPLAZOS:

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente, y en casos de ausencia de éste será, reemplazado por el socio designado para el efecto por la Junta General.

Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los presentes Estatutos, continuará en esas funciones hasta que el organismo correspondiente designe el titular.

CAPITULO III

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES:

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que hubieren creado, y las previstas en las Leyes Especiales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El Ejercicio económico de la Compañía, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, por lo que el balance general de la Compañía y el estado financiero se cortara en la fecha antes indicada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS UTILIDADES:

De las utilidades líquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:

La Compañía se disolverá y liquidará por cualquiera de las causales determinadas en el Artículo 361, de la Codificación de la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como liquidador principal, y el Presidente como Liquidador suplente, salvo que la Junta General designe a otras personas para esta función.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de

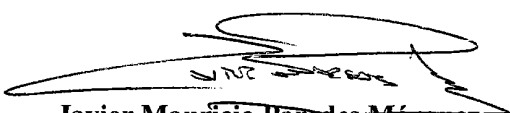


ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACION:

Se autoriza expresamente al señor Dr. Jorge V. Vásquez López, abogado, para que realice todos los trámites encaminados a la Constitución de la Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Este estatuto fue debidamente analizado, discutido y aprobado en forma unánime por los socios, sin observaciones, en la forma antes transcrita.- Sin existir otro punto que tratar la señora Presidenta de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, reinstalada la sesión, se da lectura a la misma y es aprobada por unanimidad por los asistentes.- La señora Presidenta por decisión de los concurrentes, dispone que una copia de estos Estatutos, firmado por los mismos se incorpore a la escritura pública, convirtiéndose los mismos en el nuevo estatuto de la compañía.- Termina la Junta a las 17h30, y para constancia firman todos los asistentes a la junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de La Junta.


Eugenia del Carmen Troya Ojeda
 Presidenta de la Junta


Diego Fernando Troya Ojeda
 Gerente General- Secretario


Javier Mauricio Paredes Márquez
 Socio

2

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E434313222

APellidos y Nombres del Padre
TROYA TROYA ESTUARDO EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
OJEDA CEVALLOS ODALIA EUGENIA EL VIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-26

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL TITULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 170445622-5

APellidos y Nombres
TROYA OJEDA
DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

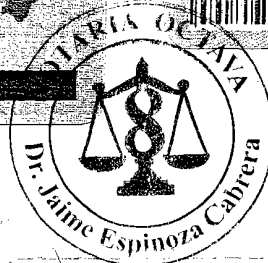
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170445622-5 153 - 0378

TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1673796 25/05/2010 9:11:22

1673796

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

15 JUN. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA."**, sellada y firmada en Quito a quince de junio del dos mil diez.



[Firma]
Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.004539 de 20 de octubre del 2010, suscrita por el Doctor Fabián Flores Paredes, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, se aprueba el la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía "TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA., autorizada por mí, el 15 de junio del 2010.- Quito, a 15 de diciembre del 2010.-

EL NOTARIO,



ZON SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEXTILES KUSATROY CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.U.DJC.Q.10.004539, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 20 DE OCTUBRE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA QUITO A, 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

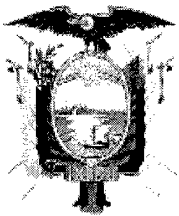


~~DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON~~



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



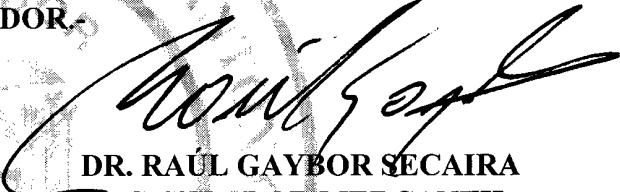


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 20 de octubre de 2.010, bajo el número **0271** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **866** del Registro Mercantil de doce de abril de dos mil seis, fs. 737 vta., Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TEXTILES KUSATROY CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de junio del año dos mil diez, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0146**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004274**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

